

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS, LA LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES", celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO", por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza.

En la cláusula DÉCIMA PRIMERA del CONVENIO se estableció que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio modificatorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 65, 77 fracciones II, XXIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 5, 7, 15, 17, 19 fracciones I, III y VI, 20, 21 fracciones VIII y XXXIII, 23, 24 fracciones XXVII y LXIV; 29, 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 26, 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 5 y 6 fracciones XV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 6, y 7 fracciones XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, primer piso, puerta 223, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 20 de enero de 2009.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, en términos de lo señalado en el artículo 14 fracciones I y IX del Decreto de Creación.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Acueducto del Alto Lerma No. 183, Colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756, Ocoyoacac, Estado de México.

“LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **TERCERA** en su inciso **B)** y la cláusula **SEXTA**, del **CONVENIO**, para quedar como sigue:

TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a lo siguiente:

A).-...

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los rendimientos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución correspondiente;

...

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, las partes acuerdan designar como áreas responsables: **“LA SEP”** a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** a la Dirección General de Educación Superior y **“LA UNIVERSIDAD”** a su Rector, a través de las personas que para dichos efectos designen en el **Anexo de Ejecución** respectivo.

Segunda. “LAS PARTES” acuerdan que con excepción de las modificaciones a la cláusula **TERCERA** en su inciso **B)** y la cláusula **SEXTA** del **CONVENIO** a que se refiere la cláusula **Primera** que antecede, rigen todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del **CONVENIO**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

Tercera.- El presente convenio modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **“LAS PARTES”** firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el **26 de enero de 2017**.

Por: **“LA SEP”**

Por: **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Dr. Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional



Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación
Superior Universitaria



Mtro. José Sergio Manzur Quiroga
Secretario General de Gobierno



Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres
Secretario de Finanzas



Lic. Ana Lilia Herrera Anzaldo
Secretaria de Educación




Por: **"LA UNIVERSIDAD"**



M. en A. Eulalio Francisco López Millán
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.



ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS; LA LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES", celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO**, que los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior, y en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

SEGUNDO.- El día 26 de enero de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio al **CONVENIO**, mediante el cual modificaron su cláusula **TERCERA** inciso B) y cláusula **SEXTA**.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 19 fracciones III y VI, 23, 24 fracciones XXVII y LXIV; 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 26 y 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6 y 7 fracciones XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que mediante oficio CJ/SP/0119/2016 de fecha 14 de enero de 2016, firmado por el Lic. Víctor Miguel Fernández Manríquez, Secretario Particular de la Consejería Jurídica del Estado de México dirigido a la atención del Lic. Guillermo de León López, Secretario Particular del Secretario de Educación del Estado de México, refiere con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas señala que sus titulares cuentan con atribuciones y, por lo tanto están facultados para suscribir el presente instrumento.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, primer piso, puerta 223, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 20 de enero de 2009.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en el artículo 14 fracciones I y IX del Decreto de Creación.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Acueducto del Alto Lerma No. 183, Colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756, Ocoyoacac, Estado de México.

En mérito de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "**LA UNIVERSIDAD**" en el ejercicio fiscal 2017, la cantidad total de **\$35,482,958.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

Segunda.- "**LA SEP**" aportará a "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017 y con cargo a la clave presupuestaria 11-511-2-5-03-00-005-U006-43801-1-1-15, hasta la cantidad de **\$17,741,479.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**. Por su parte, "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que "**LA SEP**" realice su aportación, aportará la cantidad de **\$17,741,479.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**.

"**LAS PARTES**" convienen en que "**LA SEP**" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "**LA UNIVERSIDAD**", en el plazo referido.

Tercera.- "**LA UNIVERSIDAD**", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se obliga a: i) resguardar de conformidad con las disposiciones legales la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros que reciba en el marco de este **Anexo de Ejecución**, y ii) informar trimestralmente a "**LA SEP**" y a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" sobre el ejercicio de los recursos financieros que reciba y productos que generen a que se refiere este instrumento, y proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Cuarta.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, "**LAS PARTES**" designan como responsables: "**LA SEP**": al titular de la Dirección de Subsidios a Universidades, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; "**EL EJECUTIVO ESTATAL**": al titular de la Dirección General de Educación Superior y "**LA UNIVERSIDAD**": al Rector.

Quinta.- "**LAS PARTES**" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como

a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Sexta.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Séptima.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2017**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa) días** de anticipación.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **27 de enero de 2017**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres
Secretario de Finanzas


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación
Superior Universitaria


Lic. Ana Lilla Herrera Anzaldo
Secretaria de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


M. en A. Eulalio Francisco López Millán
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO)

APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Estatal del Valle de Toluca			
IRREDUCTIBLE 2017	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	0	0	0
• Sueldos	0	0	0
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	0	0	0
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	0	0	0
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	0	0	0
Gasto de Operación	17,741,479	17,741,479	35,482,958
Gasto de Operación peso a peso	0	0	0
S U M A	17,741,479	17,741,479	35,482,958
(+) (-) Estatal	0	0	0
TOTAL 2017	17,741,479	17,741,479	35,482,958

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 27 de enero de 2017.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Dr. Salvador Jara Guerrero
 Subsecretario de Educación Superior


Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres
 Secretario de Finanzas



Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación
Superior Universitaria




Lic. Ana Lilia Herrera Anzaldo
Secretaria de Educación


Por: "LA UNIVERSIDAD"



M. en A. Eulalio Francisco López Millán
Rector



ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.



ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS; LA LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES", celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO**, que los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior, y en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

SEGUNDO.- El día 26 de enero de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio al **CONVENIO**, mediante el cual modificaron su cláusula **TERCERA** inciso **B)** y cláusula **SEXTA**.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 19 fracciones III y VI, 23, 24 fracciones XXVII y LXIV; 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 26 y 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6 y 7 fracciones XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que mediante oficio CJ/SP/0119/2016 de fecha 14 de enero de 2016, firmado por el Lic. Víctor Miguel Fernández Manríquez, Secretario Particular de la Consejería Jurídica del Estado de México dirigido a la atención del Lic. Guillermo de León López, Secretario Particular del Secretario de Educación del Estado de México, refiere con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas señala que sus titulares cuentan con atribuciones y, por lo tanto están facultados para suscribir el presente instrumento.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, primer piso, puerta 223, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 20 de enero de 2009.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en el artículo 14 fracciones I y IX del Decreto de Creación.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Acueducto del Alto Lerma No. 183, Colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756, Ocoyoacac, Estado de México.

En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a **"LA UNIVERSIDAD"** en el ejercicio fiscal 2017, la cantidad total de **\$35,482,958.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

Segunda.- **"LA SEP"** aportará a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017 y con cargo a la clave presupuestaria 11-511-2-5-03-00-005-U006-43801-1-1-15, hasta la cantidad de **\$17,741,479.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**. Por su parte, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice su aportación, aportará la cantidad de **\$17,741,479.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA SEP"** podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"LA UNIVERSIDAD"**, en el plazo referido.

Tercera.- **"LA UNIVERSIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se obliga a: i) resguardar de conformidad con las disposiciones legales la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros que reciba en el marco de este **Anexo de Ejecución**, y ii) informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre el ejercicio de los recursos financieros que reciba y productos que generen a que se refiere este instrumento, y proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Cuarta.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** designan como responsables: **"LA SEP"**: al titular de la Dirección de Subsidios a Universidades, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: al titular de la Dirección General de Educación Superior y **"LA UNIVERSIDAD"**: al Rector.

Quinta.- **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como

a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Sexta.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Séptima.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2017**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días de anticipación.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **27 de enero de 2017**.

Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres
Secretaria de Finanzas



Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria

Lic. Ana Lilia Herrera Anzaldo
Secretaria de Educación

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**



M. en A. Eulalio Francisco López Millán
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO)



Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación
Superior Universitaria




Lic. Ana Lilia Herrera Anzaldo
Secretaria de Educación


Por: "LA UNIVERSIDAD"



M. en A. Eulalio Francisco López Millán
Rector



ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.



APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Estatal del Valle de Toluca

IRREDUCTIBLE 2017	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	0	0	0
• Sueldos	0	0	0
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	0	0	0
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	0	0	0
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	0	0	0
Gasto de Operación	17,741,479	17,741,479	35,482,958
Gasto de Operación peso a peso	0	0	0
S U M A	17,741,479	17,741,479	35,482,958

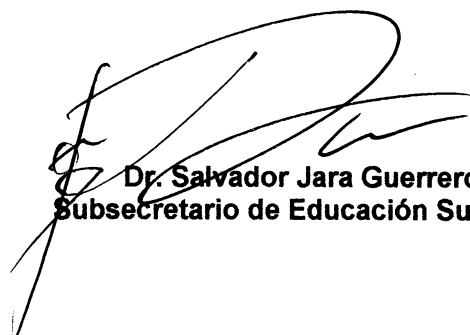
(+) (-) Estatal	0	0	0
-----------------	---	---	---

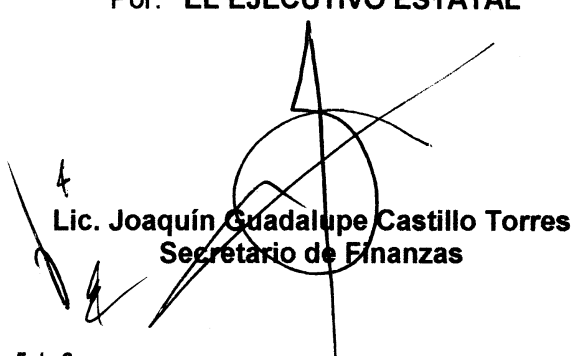
TOTAL 2017	17,741,479	17,741,479	35,482,958
-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 27 de enero de 2017.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Dr. Salvador Jara Guerrero
 Subsecretario de Educación Superior


Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres
 Secretario de Finanzas